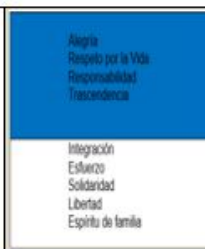




INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA

Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994
Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002
Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245
NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145
Página web: www.santateresaie.edu.co
Núcleo 915, La Francia, Medellín



“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”

ESTUDIOS PREVIOS Proceso 17 de 2022
(3 de octubre)

1. NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Mantenimiento y reparación de la planta de sonido marca phonic 740R que se encuentra ubicada en el auditorio.

La planta de sonido ubicada en el auditorio presenta fallas y requiere mantenimiento. Es un instrumento muy utilizado en las diversas actividades institucionales, tales como: reuniones generales, etc y por ello debe estar en buenas condiciones.

Se pretende que el proveedor interesado realice - a todo costo- el mantenimiento y la reparación de la planta, lo cual incluye los materiales que sean requeridos para el cumplimiento de tal proposito, por lo tanto es necesaria la visita técnica para determinar exactamente el trabajo a realizar, el tipo de materiales y la cantidad.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Institución ha identificado las siguientes actividades y materiales, lo cual no exime al proveedor interesado de la visita técnica.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Cambio de transistores de salida y algunos elementos de la zona de potencia	1

3. ESTUDIO DE MERCADO

Cotiza	Valor
Constructora Malecam SAS	416.500

Teniendo en cuenta el análisis técnico del estudio de mercado, el presupuesto para contratar es de: \$416.500

4. DURACION DEL CONTRATO

30 días

5. UBICACIÓN FISICA

La prestación del servicio o la entrega de los productos se hará en las instalaciones de la Institución Educativa Santa Teresa, Carrera 52 # 109A-18, barrio La Francia del municipio de Medellín.

6. FORMA DE PAGO

La Institución no realiza anticipos, el pago se realiza mediante transferencia electrónica, aproximadamente 8 días después de recibido el producto o servicio a entera satisfacción, previa facturación.

A la factura se le deberá anexar constancia de pago de la seguridad social, en la forma descrita en el numeral 8 Requisitos Habilitantes.

	 SC 4929-1	<h1 style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA</h1> <p style="text-align: center;"> Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994 Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002 Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245 NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145 Página web: www.santateresaie.edu.co Núcleo 915, La Francia, Medellín </p> 	<p style="text-align: center;"> Alegría Respeto por la Vida Responsabilidad Transparencia </p> <p style="text-align: center;"> Integración Esfuerzo Solidaridad Libertad Espíritu de familia </p>
“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”			

7. OBLIGACIONES

El contratista se compromete a entregar los productos u ofrecer el servicio en los tiempos establecidos en el cronograma, garantizando la calidad de los mismos.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Se deberá presentar la propuesta al correo electrónico contratacion@santateresaie.edu.co y acompañada de la siguiente documentación:

- 8.1) Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.
- 8.2) Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado a partir del 21 de noviembre de 2018.
- 8.3) Para personas jurídicas, Certificado de Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio).
- 8.4) Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la Nación.
- 8.5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 8.6) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- 8.7) Certificado de medidas Correctivas de la policía Nacional de Colombia.
- 8.8) Seguridad Social Personas jurídicas o empresas: Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) y de encontrarse al día en los pagos respectivos, expedida por el revisor fiscal; en caso de no tenerlo, por el representante legal de la empresa. Se deben certificar los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Seguridad Social Personas Naturales. Planilla de pago del aporte al sistema de seguridad social (Salud, pensión,

9. INHABILIDADES

Se consideran inhabilitadas o que presentan incompatibilidad para contratar las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o en las demás normas vigentes.

10. PARAMETRO DE SELECCIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que presente la propuesta con el menor precio, siempre que no supere el monto definido por la Institución y cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

En caso de empate, se adjudicará a quien primero haya presentado la propuesta.

11. GARANTIAS A EXIGIR

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Institución Educativa, para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA

Resolución de Creación: 009062 del 13 de Septiembre de 1994
Resolución de Ratificación: 16182 del 27 de Noviembre de 2002
Cra. 52 No. 109A-18, Teléfonos: 2584245
NIT: 811-020229-7, DANE: 105001013145
Página web: www.santateresaie.edu.co
Núcleo 915, La Francia, Medellín



Alegria
Respeto por la Vida
Responsabilidad
Trascendencia

Integración
Esfuerzo
Solidaridad
Libertad
Espíritu de familia

“BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS”

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente documento se ajusta a los lineamientos establecidos en el Acuerdo del Consejo Directivo # 2 de 2019, modificado por el Acuerdo #2 de 2020.

Cordialmente,

Héctor Hernán García Duque
Rector